



ACTA SESIÓN MESA DE CONTRATACIÓN

“PROTECCIÓN DE MARGEN DERECHA DE LA RAMBLA DE LAS CULEBRAS ENTRE UN MURO DE ENCAUZAMIENTO Y EL PUENTE DEL HORNILLO”.

Baremación criterio adjudicación no valorable automáticamente y apertura de sobres 2: “proposición económica”

I.- DATOS DE LA SESIÓN

- Fecha de celebración: jueves día 25 de octubre de 2018.
- Hora: 11:00 h.
- Lugar: Salón de Reuniones. Segunda Planta Casa Consistorial.
- Convocatoria: primera.
- Objeto del contrato: la definición de un muro-escollera con zonas inundables y con parte de muro de protección a fin de solucionar el problema de comunicación existente en la zona y la inundabilidad que se produce en la misma.
- Valor estimado: 85.799,81 €.
- Plazo de ejecución: 3 meses a contar desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.
- Procedimiento y forma de adjudicación: abierto simplificado, con pluralidad de criterios de adjudicación.
- Tramitación: ordinaria.
- Clasificación Empresarial: no se precisa.
- Medios de publicidad:
 - Plataforma de Contratación del Sector Público.
 - Sede Electrónica del Ayuntamiento de Águilas (perfil de contratante, portal de transparencia y tablón de anuncios).
- Fin plazo de presentación de ofertas: lunes día 15 de octubre de 2018.
- Apertura sobres 1: documentación administrativa y criterio de adjudicación no valorable de forma automática. Memoria: viernes día 19 de octubre de 2018.

II.- MIEMBROS DE LA MESA ASISTENTES



Ayuntamiento de

Águilas

. Presidente:

- Don Tomás Consentino López. Alcalde Accidental. Titular.

. Vocales:

- Don Diego José Mateos Molina. Secretario General. Titular.
- Don Jesús López López. Interventor de Fondos Municipales. Titular.
- Doña Rosario Martínez López. Jefa de Sección de Patrimonio, Contratación y Pedanías. Titular.

. Secretario: don Julián López Villanueva. Jefe de Negociado de Contratación Administrativa.

III.- MIEMBROS DE LA MESA NO ASISTENTES

- Ninguno/a.

IV.- OTROS/AS ASISTENTES:

Desde el inicio de la sesión:

- Ninguno/a.

Tras la declaración de acto público:

- Ninguno/a.

V.- CONTENIDO Y RESULTADO DE LA SESIÓN

En cumplimiento de lo que prevén las normas de contratación pública, en especial la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2017 (LCSP) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la sesión tiene por objeto en acto inicialmente no público el estudio y debate sobre el informe-propuesta de baremación emitido con fecha 24 de octubre de 2018 por los Servicios Técnicos Municipales a través del Arquitecto Técnico Municipal don Cristóbal Javier Cáceres Navarro con relación al criterio de adjudicación no valorable de forma automática (Memorias) , contenido en el sobre 1.

Por unanimidad se acuerda el otorgamiento de las siguientes puntuaciones:

Ayuntamiento de Águilas

CIF P3000300H, Dirección: Plaza de España, 14, Águilas. 30880 (Murcia). Tfno. 968418800. Fax: 968418865



- “Construcciones y Excavaciones Sánchez López, SLU”: 25,00 puntos.
- “Construcciones José Ruiz, SL”: 25,00 puntos.
- “Pavasal. Empresa Constructora, SA”: 20,00 puntos.

Se observa la circunstancia de que dos de las empresas obtienen la misma valoración, y ello es así porque tal y como se hace constar en el referido informe y se constata por la Mesa, ambas son coincidentes en todos sus términos.

Declarado público el acto para dación de cuenta del anterior resultado y proceder a la apertura de los sobres 2, no se persona en el lugar de celebración del acto ningún interesado ni público en general.

Por la Presidencia se procede, mediante proyección audiovisual, a la apertura y lectura de las respectivas proposiciones económicas ofertadas por las licitadoras, a saber:

1. Plica presentada por “Construcciones y Excavaciones Sánchez López, SLU”

En formato digital (CD), ofrece la realización del contrato por el importe total, no incluido IVA de 77.648,69 euros, lo que representa una baja con respecto al tipo máximo de licitación de 8.151,12 euros, equivalente al 9,500 por ciento.

2. Plica presentada por “Construcciones José Ruiz, SL”

En formato digital (CD), ofrece la realización del contrato por el importe total, no incluido IVA de 77.219,83 euros, lo que representa una baja con respecto al tipo máximo de licitación de 8.579,98 euros, equivalente al 9,999 por ciento.

3. Plica presentada por “Pavasal. Empresa Constructora, SA”

En formato digital (CD), ofrece la realización del contrato por el importe total, no incluido IVA de 63.593,06 euros, lo que representa una baja con respecto al tipo máximo de licitación de 22.206,75 euros, equivalente al 25,882 por ciento.

Por el Secretario de la Mesa se da lectura a la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas que sobre el criterio de adjudicación “precio” establece que se otorgarán 75 puntos a la mejor oferta económica dando máxima puntuación a la mayor de las ofertas y al resto puntuación proporcional. Se entenderá en este caso baja temeraria aquellas ofertas que sobrepasen el 10% de baja del precio total del contrato.

Seguidamente da cuenta de la Resolución número 2018-2122, de 5 de octubre de 2018 asunto: aclaración Pliego Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre bajas desproporcionadas, cuyo apartado dispositivo primero dice: *“Aclarar que el criterio que seguirá el órgano de contratación, previa propuesta de la Mesa de Contratación para definir la posible existencia de presunción de temeridad/desproporcionalidad en las bajas que sobre el presupuesto base de licitación pudieran producirse en el procedimiento licitatorio será el establecido en la Prescripción 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas; debiendo entenderse por tanto asimismo incluido a nivel interpretativo en la Cláusula 17.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas*



Particulares”.

Así mismo informa de que los Pliegos, tanto el de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas fueron publicados, junto con el anuncio de licitación, en la plataforma de contratación del sector público el martes día 25 de septiembre de 2018 (10:05 h), habiéndose procedido de igual forma con la referida Resolución aclaratoria sobre aplicación del criterio “baja temeraria” el viernes día 5 de octubre de 2018 (14:54:49 h).

Por unanimidad, la Mesa de Contratación acuerda:

Primero: considerar inicialmente incurso en presunción de temeridad la oferta económica presentada por la mercantil “Pavasal. Empresa Constructora, SA” por representar su baja económica un porcentaje superior al 10 por 100 establecido en los pliegos.

Segundo: iniciar el procedimiento establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas Comunitarias del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por entender que la oferta presentada por “Pavasal. Empresa Constructora, SA” pudiera resultar inviable por haber sido formulada en términos económicos anormalmente bajos y desproporcionados.

Tercero: otorgar plazo, hasta las 14:00 horas del martes día 30 de octubre de 2018 a la mercantil “Pavasal. Empresa Constructora, SA” para que justifique de forma desglosada, pormenorizada y detalladamente su oferta económica, mediante la presentación de toda la documentación que considere pertinente a estos efectos, tales como las condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio propuesto tales como:

- El ahorro que permita el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras,
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- La posible obtención de ayudas del Estado y/o de cualquier Organismo público.
- Cualesquiera otras.



Ayuntamiento de

Águilas

Cuarto: solicitar, una vez aportada en su caso, por la licitadora, en plazo y forma la documentación requerida el correspondiente asesoramiento técnico por parte de los Servicios Técnicos Municipales sobre el contenido de dicha justificación, y ello con carácter previo a la adopción definitiva de acuerdo que proceda por parte de esta Mesa con relación a la posible anomalía en la oferta económica presentada por “Pavasal. Empresa Constructora, SA”.

No habiendo más asuntos que tratar en la presente sesión, el Presidente dio por finalizada la misma a las once horas y treinta y cinco minutos, de todo lo que, como Secretario de la Mesa, extiendo el presente documento con su Visto Bueno y conformidad, disponiéndose la debida publicación del correspondiente Acta en la plataforma de contratación del sector público, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento (perfil de contratante, portal de transparencia y tablón de anuncios).

En Águilas (Murcia), a fecha al margen
Documento firmado electrónicamente